

**Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Barcelona**

Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 7 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549420

FAX: 935549520

EMAIL: instancia20.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120238203856

Ejecución hipotecaria 4200/2023 -M1

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0553000006420023

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Barcelona

Concepto: 0553000006420023

Parte demandante/ejecutante: BANK OF AMERICA

EUROPE DESIGNATED ACTIVITY

Procurador/a: Ignacio Lopez Chocarro

Abogado/a: ADRIAN RODRIGUEZ VERGARA

Parte demandada/ejecutada: LITEXCO

INVESTMENTS, S.L.U.

Procurador/a:

Abogado/a:

**MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS
EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)**

Alberto Martínez Casado , Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Barcelona.

Al/ A la REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARENYS DE MAR hago saber: Que en esta Oficina judicial y con el nº 4200/2023 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), a instancia de BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY con CIF extr. IE8229165F domiciliado en Calle TWO PARK PLACE HATCH, STREET DUBLIN 2, . contra LITEXCO INVESTMENTS, S.L.U. con CIF B60135878 domiciliado en Calle C/TEODORO ROVIRALTA 9-13, 08022 - Barcelona, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 19.272.137,02 € más 5.781.641.106,00 € de intereses y costas, en el que se ha acordado dirigirle el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.
- Que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:

6VPEE650LM75J7CIG9U7KSBIRKQDQ9

Data i hora
21/07/2023
10:47

Signat per Martínez Casado, Alberto.





La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

4) Finca nº 1965 inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys del Mar, Tomo 1760, Libro 107, Folio 109, inscripción 6.

Descripción de la finca: VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en el término municipal de Sant Pol de Mar, con frente a la calle Vía Augusta, número treinta y dos, en la urbanización "Urbapol", integrada por dos plantas, denominadas planta sótano y planta baja; se compone de varias dependencias y servicios; tiene una superficie total construida, de cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados aproximadamente, más veintiocho metros cuadrados de porches; construida sobre los solares números ochenta, ochenta y dos y ochenta y tres del Plan de Parcelación y Urbanización "Can Pi", hoy parcelas números veintinueve y treinta y uno de dicha urbanización, de superficie mil doscientos setenta y cinco metros setenta decímetros cuadrados, estando la parte del mismo no ocupada por la edificación, destinada a jardín. LINDA en su conjunto: al sur, en parte con plazoleta abierta dentro de la finca matriz, por la que tiene salida y en parte resto de finca matriz de que se segregó, al norte, con una calle por la que también tiene salida la finca que se describe; por este y oeste, con finca matriz de la que se segregó.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el primer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 7ª modificada por la 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª).

En Barcelona, a 24 de julio de 2023.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.ca/IAPI/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 6VPEE650LM75J7CIG8U7KSBIRKQDQ9	
Data i hora 21/07/2023 10:47	Signat per Martínez Casado, Alberto,		





los que la edificación ocupa la superficie básica de noventa y nueve metros cuadrados, estando el resto destinado a pasos de acceso y jardín a su alrededor. La planta baja, que ocupa la superficie indicada de noventa y nueve metros cuadrados está compuesta de entrada, sala de estar dependencia de cocina, y de su interior arranca una escalera que enlaza esta planta con la superior, la cual tiene una superficie construida de noventa y tres metros cuadrados y está compuesta de tres dormitorios, un aseo, un baño y zona de distribución, con una terraza que es el techo de un porche existente en la planta baja, que es una edificación auxiliar de la casa, con una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados. Toda la finca en su conjunto, LINDA: por el Este, en línea quebrada de dos tramos, con el resto de finca de Miguel Alsius Trilla; y por el Norte, Oeste y Sur, con sendos viales que la separaran de finca de "Insolar, S.A."

2) Finca nº 6189 de Begur, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palafrugell, Tomo 3030, Libro 225, Folio 122, inscripción 7.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el primer rango hipotecario de la finca descrita anteriormente (inscripción 11ª modificada por la inscripción 12ª y 17ª).

Descripción de la finca: Pieza de tierra, situada en el territorio de Fornells, del término municipal de Begur, conocida por "Villa Matilde", también conocida por "Olivar del Portal y Camp Rubí", de superficie aproximada seis mil metros cuadrados. Que LINDA: por el Norte y por el Sur, con sendos viales integrados en todos sus anchos que lo separan del resto de finca de "Insolar, S.A."; por el Este, en parte con "Insolar, S.A." y en parte con Montserrat Forgas y Javier Sanglas; y al Oeste, con porción segregada. Esta finca disfruta, como predio dominante, de varias servidumbres, entre ellas las siguientes:

1ª) Tiene derecho de paso para personas y toda clase de vehículos sobre un vial actualmente existente; derecho de paso para personas y toda clase de vehículos, sobre un vial a construir; y derecho de paso para peatones sobre un vial a construir. Ins. 1ª.
2ª) De saca de agua de un pozo y servidumbre de paso de conducciones de tuberías y desagües subterráneos.

3) Finca nº 4817 inscrita en el Registro de la Propiedad de Vielha, Tomo 551, Libro 72, Folio 127, inscripción 5.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el primer rango hipotecario de la finca descrita anteriormente (inscripción 9ª modificada por la 10ª, 11ª, 12ª, 13ª 14ª y 15ª).

Descripción de la finca: Entidad número treinta y seis. Apartamento sito en la planta F del edificio Port de la Bonaigua, sito en el núcleo residencial de Baqueira Beret, frente a la carretera comarcal C-142, identificado como F- Puerta 6ª. Mide ciento ochenta metros



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT6N4M79KVG765YKKEBB5SHEFA362XZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00		Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa	





noventa decímetros cuadrados con su correspondiente distribución interior y tiene dos terrazas en parte descubierta de la fachada Sur y otra cubierta en la fachada Oeste que suman cincuenta metros veinte decímetros cuadrados. LINDA: frente pasillo y apartamento F-Puerta 5ª, derecha entrando apartamento F-Puerta 7ª; por la izquierda alero mediante terraza y fondo alero parte mediante terraza.

4) Finca nº 1965 inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys del Mar, Tomo 1760, Libro 107, Folio 109, inscripción 6.

Descripción de la finca: VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en el término municipal de Sant Pol de Mar, con frente a la calle Via Augusta, número treinta y dos, en la urbanización "Urbapol", integrada por dos plantas, denominadas planta sótano y planta baja; se compone de varias dependencias y servicios; tiene una superficie total construida, de cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados aproximadamente, más veintiocho metros cuadrados de porches; construida sobre los solares números ochenta, ochenta y dos y ochenta y tres del Plan de Parcelación y Urbanización "Can Pi", hoy parcelas números veintinueve y treinta y uno de dicha urbanización, de superficie mil doscientos setenta y cinco metros setenta decímetros cuadrados, estando la parte del mismo no ocupada por la edificación, destinada a jardín. LINDA en su conjunto: al sur, en parte con plazoleta abierta dentro de la finca matriz, por la que tiene salida y en parte resto de finca matriz de que se segregó, al norte, con una calle por la que también tiene salida la finca que se describe; por este y oeste, con finca matriz de la que se segregó.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el primer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 7ª modificada por la 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª).

Descripción de la finca:

5) Finca nº 5741 inscrita en el Registro de la Propiedad de Pineda del Mar, Tomo 2543, Libro 668, Folio 192, inscripción 14ª.

Descripción de la finca: URBANA. NAVE INDUSTRIAL, de forma trapezoidal, con frente a la calle Tomás Edison, en el Polígono Industrial "Mas Roger", de Pineda de Mar, que consta de planta semisótano y planta baja; su estructura es de hormigón armado, con jácenas planas, cerramientos de obra de fábrica, cubierta del tipo invertida y pavimento de hormigón. El solar en que está ubicada tiene una superficie de cinco mil trescientos setenta metros cuadrados, de los que están edificadas dos mil quinientos veinte metros cuadrados en la planta semisótano y cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados en la planta baja, en total tiene una superficie edificada de siete mil ochocientos metros cuadrados. LINDA: por su frente, Sur, en línea de cuarenta y cinco metros y ochenta centímetros, con calle Tomás Edison; por la derecha entrando, Este, en línea de cien metros, con la calle Marconi; por la izquierda, Oeste, con finca de "Inmobiliaria Gallostra, S.A."; y por el fondo, Norte, en línea de sesenta y un metros y



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT6N4M79KVGt65YKKEBB5SHEFA38ZXZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00		Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa	





sesenta centímetros, con la calle Isaac Peral.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el tercer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 8ª).

6) Finca nº 6789 de Sant Vicenç de Montalt, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró número 4, Tomo 3799, Libro 187, Folio 43.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el tercer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 8ª).

Descripción de la finca: URBANA. ENTIDAD NUMERO DOS: Vivienda-2 que forma parte del edificio en Sant Vicenç de Montalt, con frente a la calle Niella, donde está señalada con los números tres y cinco, compuesta por: Planta inferior en el nivel dos de nueve metros setenta y dos decímetros cuadrados de superficie construida; incluye: Escalera a piso superior; planta baja en el nivel tres de ciento cuarenta y dos metros sesenta y ocho decímetros cuadrados de superficie construida; incluye: Estudio, pasillo, aseo, escalera a piso inferior, recibidor, sala, comedor, escalera a piso superior, cocina y porche. Planta sótano en el nivel tres de cuarenta y cinco metros noventa y ocho decímetros cuadrados de superficie construida; incluye: Cuarto de plancha, lavadero y aseo. Planta primera en el nivel cuatro de ciento seis metros sesenta y tres decímetros cuadrados de superficie construida e incluye: Tres habitaciones, tres baños, vestidor, pasillo, escalera a piso inferior, porche y terraza; espacio exterior en los niveles tres y cuatro de doscientos sesenta y nueve metros diecisiete decímetros cuadrados, incluye: Jardín, piscina y patio. LINDA: al Norte, por donde tiene acceso de entrada, con la calle Niella; al Sur, con la parcela de la calle Fucsies número veintisiete, actualmente ocupada por una vivienda unifamiliar; al Este, con la parcela de la calle Niella número uno, actualmente ocupada por un jardín; y al Oeste, con la parcela de la calle Niella número siete, actualmente ocupada por una vivienda unifamiliar. Su cuota de participación es de cincuenta enteros por ciento.

7) Finca nº 58835 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Barcelona, Tomo 1515, Libro 1515, Folio 166, inscripción 3ª.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el tercer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 10ª).

Descripción de la finca: URBANA. Entidad uno. Edificio situado en Barcelona, con frente a la Avenida Tibidabo número cuarenta y siete, destinado a viviendas y oficina. EXTENSION: Superficie construida quinientos noventa y dos metros cincuenta decímetros cuadrados, sobre un solar de novecientos tres metros cincuenta decímetros cuadrados que ubica la edificación y un área ajardinada de superficie cuarenta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados. Se compone de planta sótano de ciento ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, destinada a almacén, archivo,



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:

FT8N4M79KVGt65YKKEBB5SHEFA3BZXZ

Data i hora:
24/07/2023
11:00

Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa





vestuarios de personal, office y comedor de personal, en la que existe un cuerpo de comunicación con la entidad señalada aquí con el número dos; planta baja, con una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados en la que se encuentra el vestíbulo, la recepción, la sala de juntas, la sala de reuniones, un despacho, una sala de visitas y un aseo; planta primera, con superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados en la cual está el hall, la sala de estar y cuatro dormitorios con dos cuartos de baño; planta cubierta de sesenta y un metros cuadrados en la cual está la cocina y una sala comedor. Existe un núcleo de comunicación entre las dos plantas que consta de una escalera interior. LINDEROS: Norte, Avenida del Tibidabo; Sur, parte con la entidad número dos, parte con terrenos de la Sociedad Anónima El Tibidabo y parte con zona común ajardinada; Este, parte con la entidad dos y parte con zona común ajardinada; Oeste, parte con chalet de Avenida Tibidabo número cuarenta y nueve y parte con zona común ajardinada. CUOTA: Cincuenta enteros por ciento.

8) Finca nº 6979 inscrita en el Registro de la Propiedad de Pineda del Mar, Tomo 2573, Libro 678, Folio 61, inscripción 13.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el tercer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 8ª).

Descripción de la finca: URBANA. EDIFICIO INDUSTRIAL destinado a fábrica de géneros de punto, con frente a la calle Tomás Edison, en término municipal de Pineda, formado por una nave industrial, de planta baja que contiene almacenes, taller mecánico, tiraje, tinte, apresto, acabados y sala de máquinas, de superficie edificada cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco metros y ochenta y seis decímetros cuadrados y anexo a la misma hay un cuerpo de edificio de planta baja y un piso, de superficie edificada trescientos noventa y un metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados la planta baja y trescientos noventa y un metros y cuarenta decímetros cuadrados el piso, destinado dicho cuerpo de edificio a servicios, comedor, enfermería, vestuarios y oficina, teniendo todo el edificio patio al frente y ambos lados. El conjunto tiene una superficie de nueve mil doscientos quince metros cuadrados de solar. LINDA también en junto: al Norte, en línea de noventa y nueve metros y cuarenta centímetros, con calle Isaac Peral; al Sur, en línea de ochenta y cuatro metros y noventa centímetros con calle Tomas Edison; al Este, con la finca resto de la misma sociedad que se dirá y al Oeste, en línea de ciento diez metros con finca de Joaquín Tió. Dicha finca no tiene número señalado en ninguna de las dos calles de su situación.

9) Finca nº 58974 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Barcelona, Tomo 1526, Libro 1526, Folio 122, inscripción 5.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el tercer rango hipotecario la finca



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVG765YKKEBB5SHEFA38ZXZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00		Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa,	





descrita anteriormente (inscripción 14ª).

Descripción de la finca: URBANA. Entidad uno. Edificación terminada situada en Barcelona, con frente a la calle Teodoro Roviralt números 5-11. **EXTENSION:** Mil veintisiete metros con setenta y nueve decímetros cuadrados. **LINDEROS:** Al frente, Este, con zona común y a través de ella con la calle Teodora Roviralt; a la derecha, Norte, con herederos de Miguel Vendrell, -hoy Litexco Mediterránea S.L.-; al fondo, Oeste, con finca segregada; y a la izquierda, Sur, con entidad número dos. Sobre esta entidad está construida una EDIFICACIÓN de planta sótano, baja, primera y segunda con las siguientes superficies construidas: Planta sótano, destinada a aparcamiento, de superficie construida de doscientos dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Planta baja, destinada a vivienda, de superficie construida de doscientos dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Planta primera, destinada a uso de despacho profesional, de superficie construida de ciento noventa y tres metros veinticinco decímetros cuadrados. Planta segunda, destinada a uso de despacho profesional, de superficie construida de ciento sesenta y cuatro metros ocho decímetros cuadrados. Todo ello hace una superficie construida total de quinientos sesenta metros ocho decímetros cuadrados ocupando sobre la parcela descrita una porción de doscientos dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados. La obra que se ha construido se ubica en el interior de la parcela número uno y linda: al frente, Este, con zona común; a la derecha, Norte, con zona ajardinada de la entidad uno y más allá con herederos de Miguel Vendrell, -hoy Litexco Mediterránea S.L.-; izquierda, Sur, con zona de paso para vehículos de la entidad uno y más allá con la entidad dos; y al fondo, Oeste, con zona ajardinada de la entidad uno y más allá, con finca segregada. **CUOTA:** Treinta y cuatro enteros por ciento.

10) Finca nº 58836, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Barcelona, Tomo 1515, Libro 1515, Folio 169, Inscripción 3.

Descripción de la finca: URBANA. Entidad dos. Edificio situado en Barcelona, con frente a la Avenida Tibidabo número cuarenta y cinco, destinado a oficinas. **EXTENSION:** Superficie construida mil noventa y siete metros ochenta decímetros cuadrados, sobre un solar de cuatrocientos ochenta y ocho metros treinta y tres decímetros cuadrados que ubica la edificación y un área ajardinada de más otra zona ajardinada de ciento cuarenta y un metros ochenta decímetros cuadrados. Se compone de planta sótano menos tres, de doscientos dieciocho metros diez decímetros cuadrados en la que se encuentra el vestíbulo, archivos, almacenes e instalaciones; planta sótano menos dos, de doscientos dieciocho metros diez decímetros cuadrados, compuesta de archivo, vestíbulo, instalaciones, aseos y garaje con acceso desde el jardín; planta sótano menos uno, de doscientos dieciocho metros diez decímetros cuadrados, destinada a salas de reuniones, almacén instalaciones y aseos; planta baja de ciento sesenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados en la que se encuentra la recepción y accesos así como la conexión con la aquí denominada entidad número uno y hay un espacio general de oficina y unos aseos; planta primera de ciento sesenta



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/1AP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT6N4M79KVG765YKKEBB5SHEFA38ZXZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00	Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa,		





y seis metros ochenta decímetros cuadrados, compuesta de vestíbulo, espacio general de oficinas y aseos; planta segunda de superficie ciento nueve metros noventa decímetros cuadrados con vestíbulo, aseos y oficinas generales. Existe un núcleo de comunicación vertical con dos escaleras de planta baja a planta menos tres y una escalera de planta baja a planta segunda, así como un ascensor que comunica todas las plantas del edificio. LINDEROS: El solar de cuatrocientos ochenta y ocho metros treinta y tres decímetros cuadrados, Norte, Avenida del Tibidabo; Sur, zona común ajardinada; Este, zona común ajardinada; y Oeste, entidad número uno. El solar de ciento cuarenta y un metros ochenta decímetros cuadrados, Norte, zona común ajardinada; Sur, Sociedad Anónima El Tibidabo; Este, Fernando Torres Gener; y Oeste, entidad número uno. CUOTA: Cincuenta enteros por ciento.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el tercer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 10ª).

11) Finca nº 3152 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Barcelona, Tomo 1345, Libro 1345, Folio 143, inscripción 24.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el primer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 29ª novada por la 32ª).

Descripción de la finca: URBANA. Casa señalada con el número diecisiete, en la calle de Vendrell y de Jesús María sin número, de Barcelona, consta de bajos y un piso. EXTENSION: edificada sobre una porción de terreno de superficie cuatrocientos setenta y nueve metros cuatro decímetros cuadrados, de los cuales comprende lo edificado ciento cincuenta y un metros aproximadamente y el resto destinado a patio o jardín. LINDEROS: en junto, considerando su fachada principal en la calle de Vendrell; por el fondo, Norte, con la misma calle; por la derecha, Oriente, y por la espalda, Mediodía, con Doña Consolación de Moragas y de Quintana; y por la izquierda, Poniente, con la calle de Jesús y María.

12) Finca nº 4.129, inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Barcelona, Tomo 1498, Libro 1498, Folio 94, Inscripción 24.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el cuarto rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 37ª).

Descripción de la finca: URBANA. Edificio sito en el término municipal de Barcelona, con frente a la calle Teodoro Roviralta, donde está señalada con el número trece. Construido junto a los lindes noreste -calle Teodoro Roviralta- y noroeste -calle Quatre Camins- de la parcela. COMPOSICIÓN: Está compuesto por siete plantas, denominadas planta nivel- 4, con una superficie total construida de doscientos cincuenta



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT6N4M79KVG765YKKEBB5SHEFA36ZKZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00		Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa,	





El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARENYS DE MAR
Calle Auterive S/N 08350 Arenys De Mar Barcelona



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Data i hora:
21/07/2023
10:47

Signat per Martínez Casado, Alberto

Codi Segur de Verificació:

6VPEE650LM75J7CIG9U7KS8IRKDDQ9





Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Barcelona

Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 7 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549420
FAX: 935549520
EMAIL: instancia20.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120238203856

Ejecución hipotecaria 4200/2023 -M1

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0553000006420023
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Barcelona
Concepto: 0553000006420023

Parte demandante/ejecutante: BANK OF AMERICA
EUROPE DESIGNATED ACTIVITY
Procurador/a: Ignacio Lopez Chocarro
Abogado/a: ADRIAN RODRIGUEZ VERGARA

Parte demandada/ejecutada: LITEXCO
INVESTMENTS, S.L.U.
Procurador/a:
Abogado/a:

AUTO

Magistrada que lo dicta: Maria Rosa Begué Cuadrado

Lugar: Barcelona

Fecha: 24 de julio de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. El Procurador Ignacio López Chocarro en nombre y representación de BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY ha presentado una demanda en la que solicita que se despache ejecución contra LITEXCO INVESTMENTS, S.L.U., en base al siguiente título ejecutivo:

CLASE DE TÍTULO, FECHA Y Nº EN SU CASO: Con fecha 30 de noviembre de 2005, y mediante Escritura pública autorizada por la Notario del Ilustre Colegio de Cataluña Dña. Maria Isabel Gabarro Miquel, con el número 3.828 de su protocolo, se formalizó Escritura de Cuenta de Crédito con Garantía Hipotecaria, contabilizada con el número C_010- 851912, entre la entidad Caixa d' Estalvis de Catalunya (hoy BBVA) y el deudor hipotecario, la mercantil – LITEXCO MEDITERRÁNEA, hoy LITEXCO INVESTMENTS, S.L.U. de hasta un límite de 8.000.000€ y en garantía de dicha operación se constituyó hipoteca sobre las fincas que se describirán a continuación.

En fecha 13 de enero de 2006 los mismos comparecientes subsanaron un error material sufrido en esta escritura de crédito, en cuanto a la fecha del 29 de noviembre de 2015



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:
FTBN4M79KVG785YKKEBB5SHEFA38ZXZ

Data i hora:
24/07/2023
11:00

Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa,





que se consignó como finalización del plazo para disponer la cantidad límite del crédito, en el sentido que el plazo para disponer del mismo finalizaba el 29 de noviembre de 2007 sin perjuicio de poder prorrogar tácitamente su duración por plazos sucesivos de dos años hasta un máximo de ocho años, en las condiciones que constan en la escritura de subsanación autorizada por la Notario María Isabel Gabarro Miquel en fecha 13 de enero de 2006 bajo el número 77 de su protocolo.

Con fecha 25 de febrero de 2.010 y mediante escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña Don Francisco Armas Omedes, con el número 495 de su protocolo, se formaliza Escritura de Modificación y Ampliación de Crédito, entre la entidad CAIXA D' ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, (hoy BBVA S.A.) y el deudor hipotecario, la mercantil LITEXCO INVESTMENTS, S.L.

Finalmente, con fecha de 23 de febrero de 2.022, mediante escritura de cesión de préstamos con garantía hipotecaria., autorizada por el Notario de Madrid Doña Rocio Rodríguez Martín, con número de Protocolo 958 la sociedad BBVA cedió a la sociedad "BANK OF AMERICA" de nacionalidad irlandesa, sociedad constituida bajo las leyes de Irlanda, con domicilio social en Two Park Place, Hatch Street, Dublin, con CIF N0071746B, e inscrita en la Companies Registration Office de Irlanda bajo el número 229165 el préstamo hipotecario con número de referencia C_010- 851912.

PARTE EJECUTANTE, SEGÚN TITULO: BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY

PARTE EJECUTADA, SEGÚN TITULO: LITEXCO INVESTMENTS, S.L.U.

CANTIDAD RECLAMADA POR TODOS LOS CONCEPTOS: 19.272.137,02 € en concepto de principal, € en concepto de intereses ordinarios y moratorios vencidos y 5.781.641.106,00 € por los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta.

DATOS REGISTRALES DE LAS FINCAS:

1) Finca nº 6256 de Begur inscrita en el Registro de la Propiedad de Palafrugell, Tomo 3.030, Libro 225, Folio 51, inscripción 6.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el primer rango hipotecario de la finca descrita anteriormente (inscripción 11ª modificada por la inscripción 12ª y 17ª).

Descripción de la finca: Casa de planta baja y un piso en alto, levantada sobre una porción de terreno en el territorio de Fornells del término municipal de Begur, procedente de la denominada "Villa Matilde" y también conocida por "Olivar del Portal y Camp Rubí", con una extensión superficial aproximada de dos mil metros cuadrados, de



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT6N4M7BKVGT65YKKEBB5SHEFA36ZXZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00		Signat per Begué Cuadrado, María Rosa,	



(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.



y tres metros y noventa y siete decímetros cuadrados, destinados a garaje. Planta nivel-3, con una superficie total construida de doscientos cincuenta y tres metros y noventa y siete decímetros cuadrados, destinados íntegramente a almacén. Planta nivel-2, con una superficie total construida de doscientos cuarenta y seis metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, destinados a almacén, zona de limpieza y aseos. Planta nivel-1, con una superficie total construida de doscientos cincuenta y cinco metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, destinados a cuatro despachos, zona de trabajo, sala de reuniones, sala de informática, copistería, archivos, office y aseos. Planta baja, con una superficie total construida de doscientos treinta y un metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, destinados a tres despachos, recepción, sala de reuniones, zona de trabajo, copistería, cuarto de limpieza, office y aseos. Planta primera, con una superficie total construida de ciento noventa y ocho metros treinta decímetros cuadrados, destinados a despachos de dirección, tres despachos, sala de reuniones, sala de espera, office y aseos. Y planta segunda, con una superficie total construida de setenta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, destinados a tres despachos con baño, office y vestíbulo. SUPERFICIE DEL SOLAR. El solar mide setecientos cuarenta y dos metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, después de una segregación de cuarenta metros y setenta y seis decímetros cuadrados, a favor del Ayuntamiento de Barcelona no inscrita. LINDEROS: Al Noreste, por donde tiene acceso de entrada, con la calle Teodoro Roviralta; al noroeste con la calle Quatre Camins; al sureste con la parcela contigua -calle Teodoro Roviralta número once; y al Suroeste con la parcela contigua edificada -calle Quatre Camins número noventa.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/iAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:

FT8N4M79KVG765YKKEBB5SHEFA38ZXZ

Data i hora
24/07/2023
11:00

Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa





TASACIÓN DE LA FINCA A EFECTOS DE SUBASTA:

- 1) Finca 6.256 2.823.524 euros.
- 2) Finca 6.189 440.000 euros.
- 3) Finca 4.817 605.810 euros.
- 4) Finca 1.965 1.418.074 euros.
- 5) Finca 5.741 6.119.162 euros.
- 6) Finca 6.789 1.147.287 euros.
- 7) Finca 58.835 2.210.228 euros.
- 8) Finca 6.979 8.502.000 euros.
- 9) Finca 58.974 2.758.804 euros.
- 10) Finca 58.836 4.093.273 euros.
- 11) Finca 3.152 4.465.399 euros.
- 12) Finca 4.129 9.845.709 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los arts. 6, 7, 23, 31, 538 y 539 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los arts. 36, 45, y 545 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del art. 684 LEC.

Tercero. Como requiere el art. 685.2 LEC, el título que presenta la parte ejecutante reúne los requisitos que dicha ley exige para el despacho de ejecución por hallarse comprendido en el nº 4º del art. 517.2 de la misma.

La demanda cumple las exigencias del art. 549 LEC y está acompañada de los documentos a que se refiere el art. 550 LEC y, como se cumplen los demás requisitos y presupuestos procesales previstos legalmente, se debe despachar la ejecución en los términos solicitados.

Cuarto. Como quiera que la ejecución se dirige exclusivamente sobre bienes hipotecados en garantía de la deuda por la que se procede y en la escritura de constitución de hipoteca se determina el precio en que los interesados tasan los bienes hipotecados para que sirva de tipo en la subasta y el domicilio fijado por el deudor para la práctica de los requerimientos y notificaciones; la tramitación de este proceso debe



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Data i hora:
24/07/2023
11.00

Signat per Begulí Cuadrado, Maria Rosa;

Codi Segur de Verificació:
FT8N4M79KVG765YKKEBB5SHEFA38ZXZ





ajustarse a las normas establecidas en el Título IV del Libro III LEC, con las especialidades contenidas en su Capítulo V, como establecen los arts. 681 y 682 de dicha ley procesal.

Quinto. Conforme al art. 686 LEC, en el mismo auto en que se autorice y despache la ejecución se mandará que se requiera de pago al deudor y, en su caso, al hipotecante no deudor o al tercer poseedor contra quienes se haya dirigido la demanda, en el domicilio que resulte vigente en el registro. En el requerimiento habrán de incluirse las indicaciones contenidas en el artículo 441.5 de la LEC, produciendo iguales efectos. Sin embargo, y sin perjuicio de la notificación al deudor del despacho de la ejecución, no se practicará cuando se acredite haberse efectuado extrajudicialmente el requerimiento conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 581 LEC y en la forma que el propio art. 686.2, pár. 2º LEC indica.

PARTE DISPOSITIVA

Autorizo y despacho la ejecución hipotecaria a instancia de BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY contra LITEXCO INVESTMENTS, S.L.U. con CIF B60135878 y respecto de la finca descrita en el antecedente de hecho único de esta resolución.

Despacho la ejecución por la cantidad de 19.272.137,02 € por todos los conceptos. Esta cantidad se incrementará en 5.781.641.106,00 €, para asegurar el pago de los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y el pago de las costas de ésta, sin perjuicio de ulterior liquidación

Requiero a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de **DIEZ** días haga pago de las cantidades por las que despacho la ejecución.

La certificación del art. 688 de la LEC y que comprende los extremos a que se refiere el apartado 1 del art. 656, se solicitará al CORPME vía telemática a través del correspondiente servicio del Punto Neutro Judicial (PNJ)

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el art. 553 LEC, junto con entrega de copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, y se entenderán con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

La comparecencia debe efectuarla por medio de procurador y asistido de letrado.

Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilio surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/VAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVG765YKKEBBS5SHEFA36ZXZ	
Data i hora: 24/07/2023 11:00		Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa,	





comunicarse, aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular la parte ejecutada en el plazo de **DIEZ** días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución (art. 551 LEC).

Lo acuerdo y firmo.
La Magistrada

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FTBN4M79KVG65YKKEBB5SHEFA38ZXZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00		Signat per Begué Cuadrado, María Rosa;	





digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:
FT8N4M79KVGt65YKKEBB5SHEFA3BZXZ

Data i hora
24/07/2023
11:00

Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa,



Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 28/07/2023 09:51

Mensaje

IdLexNet	202310594877400	
Asunto	JUZ Notifica despacho de ejecuciÃ³n con requerimiento EjecuciÃ³n hipotecaria	
Remitente	Órgano	JUTJAT DE PRIMERA INSTÀNCIA N. 20 de Barcelona, Barcelona [0801942020]
	Tipo de òrgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA
Destinatarios	LOPEZ CHOCARRO, IGNACIO [392]	
	Colegio de Procuradores	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona
Fecha-hora envio	28/07/2023 09:45:07	
Documentos	0801942020_20230728_0907_36115909_00.pdf (Principal)	
	Hash del Documento: 162501669a1f17c3cba5d5ee447b0843ffa21cfba7cc3a91a226279961929a57	
	0801942020_20230728_0907_36115909_01.pdf (Anexo)	
	Hash del Documento: a1d9a9fd95a84089b33a2e2d286225a35994cda4182966275a2bd2fe1d8539d2	
	0801942020_20230728_0907_36115909_02.pdf (Anexo)	
	Hash del Documento: 21ae5b4003f3616edaca8355a5fd08fd537a588d96eb5a205c8a1f9be7b81cf3	
	0801942020_20230728_0907_36115909_03.pdf (Anexo)	
	Hash del Documento: 3ff0735a1d81f4d2447adb415dc3cc1da0efca35343781187d757f29b921526b	
Datos del mensaje	0801942020_20230728_0907_36115909_04.pdf (Anexo)	
	Hash del Documento: ad49166de08ce8af4c3256ea25354f8734d60f24a30bbbc1b7d9f8d3854498cf	
	0801942020_20230728_0907_36115909_05.pdf (Anexo)	
	Hash del Documento: 41b8618adab709b6309236e8501dc73565cb8b8d871766159674c269f5aec695	
Procedimiento destino	EJECUCION HIPOTECARIA[EJH] N° 0004200/2023	
	Detalle de acontecimiento	
JUZ Notifica despacho de ejecuciÃ³n con requerimiento		

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
28/07/2023 09:51:38	LOPEZ CHOCARRO, IGNACIO [392]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	
28/07/2023 09:45:19	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona (Barcelona)	LO REPARTE A	LOPEZ CHOCARRO, IGNACIO [392]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

El Registrador Titular
MONEDERO SAN MARTÍN, FERNANDO
N.I.F : 02699942H
RIERA PARE FITA 59 BAJOS
08350 - ARENYS DE MAR (B)
Teléfono 937920882



REGISTRE DE LA PROPIETAT D'ARENYS DE MAR

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
A	246	14/12/23

Entrada nº08973 / 2023
Libro: 158 Asiento: 954

BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY.
N.I.F : E8229165F
CALLE TWO PARK PLACE HATCH, Nº. 0
DUBLIN 2 - IRLANDA.

	CONCEPTO	% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1	PRESENTACIÓN			6,01	21,00 %	1,00	6,01
3.2	NOTA MARGINAL			9,02	21,00 %	1,00	9,02
4.1C	CERTIFICACIÓN CONTINUADA			48,08	21,00 %	1,00	48,08
4.1E	OTRAS CERTIFICACIONES			6,01	21,00 %	5,00	30,05
4.1E	NOTIFICACIONES			6,01	21,00 %	3,00	18,03

VALOR Declarado

En ARENYS DE MAR
El Registrador Titular



BASE IMPONIBLE	111,19 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	23,35 €
TOTAL	134,54 €

Número de cuenta: ES05.2100.0029.1102.0067.4523

Página 1 de 1

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

FERNANDO MONEDERO SAN MARTÍN

Registrador de la Propiedad de ARENYS DE MAR

RIERA PARE FITA 59 BAJOS
08350 - ARENYS DE MAR (B)
Teléfono: 937920882
Fax: 937922102

Correo electrónico: arenysdemar@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

GRUPO BC DE ASESORIA HIPOTECARIA, S.L.

con DNI/CIF: B81207078

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: IDF08113000405712-0811326204

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*



C.S.V.: 2081132715655675

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 7

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARENYS DE MAR
CERTIFICADO**

FERNANDO MONEDERO SAN MARTÍN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ARENYS DE MAR.

C E R T I F I C O: Que según el precedente mandamiento del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 20 de Barcelona de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, que ha causado el asiento **954** del libro diario **158**, ordenando se libre certificación acreditativa de los extremos a que dicho mandamiento se refiere, con respecto a la finca que se indica, he examinado los libros correspondientes a este Registro y de ellos resulta:

REFERENTE A LA FINCA: 1965 de SANT POL DE MAR

DATOS REGISTRALES

Tomo: 1760 Libro: 107 Folio: 109 Inscripción: 6
Código Registral Único: 08113000405712

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en el término municipal de Sant Pol de Mar, con frente a la calle Via Augusta, número treinta y dos, en la urbanización "Urbapol", integrada por dos plantas, denominadas planta sótano y planta baja; se compone de varias dependencias y servicios; tiene una superficie total construida, de cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados aproximadamente, más veintiocho metros cuadrados de porches; construida sobre los solares números ochenta, ochenta y dos y ochenta y tres del Plan de Parcelación y Urbanización "Can Pi", hoy parcelas números veintinueve y treinta y uno de dicha urbanización, de superficie mil doscientos setenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados, estando la parte del mismo no ocupada por la edificación, destinada a jardín. LINDA en su conjunto: al sur, en parte con plazoleta abierta dentro de la finca matriz, por la que tiene salida y en parte resto de finca matriz de que se segregó; al norte, con una calle por la que también tiene salida la finca que se describe; por este y oeste, con finca matriz de la que se segregó. **Número de Referencia Catastral: 9164214DG6096S0001PL.**

TITULARES ACTUALES

LITEXCO MEDITERRÁNEA SOCIEDAD UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con C.I.F. B60135878, es titular del pleno dominio de esta finca, por título de ADJUDICACION POR DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD, mediante la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Jaime Manuel de Castro Fernández de fecha diecisiete de enero de dos mil dos acompaña de instancia suscrita por Francesc Vilella Abello, de fecha dos de junio de dos mil seis, según la inscripción 6ª, de fecha veintiuno de junio de dos mil seis.

RELACIÓN DE CARGAS

SERVIDUMBRE

Por razón de su procedencia de la finca 920 de Sant Pol de Mar. Mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Manuel Ocaña Campos, sustituto



del Notario de Barcelona, José Maria de Porcioles y Colomer el día tres de febrero de mil novecientos setenta, inscrita en el Registro con fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos, según la inscripción 3ª, se constituyeron las siguientes SERVIDUMBRES: 1) de acueducto o paso de aguas en favor de la finca cedida 1551, predio dominante, de la que será predio sirviente la finca registral 920, cuya servidumbre podrá ejercitarse por la superficie o por el subsuelo hasta una profundidad máxima de un metro, con una anchura de un metro en toda la longitud que diesen las conducciones actualmente existentes y que, en lo menester, se ceden dichas conducciones a las señoras Riera Llapart. Las citadas conducciones atraviesan la finca matriz 920 desde dicha finca número 1551 hasta la número 1550 cedida también a dichas señoras Riera Llapart. Se pacta expresamente que para el caso de interesar a "Urbanizadora San Pol S.A.", por necesidades de la finca, cambiar el emplazamiento de esta servidumbre, podrá de común acuerdo con las señoras Riera Llapart cambiar el lugar de su emplazamiento. Para las limpiezas y reparaciones periódicas de dichas tuberías, así como también para cualquier reparación necesaria, los titulares del predio dominante podrán ocupar una zona de un metro en toda la longitud o trazado de las tuberías, pero con la obligación por parte del predio dominante de causar las menores molestias posibles y de ejercitar dichas limpiezas y reparaciones en un plazo no superior a tres meses así como al terminar dejar libre, expedita y sin obstáculos de ningún género la total superficie. Los titulares del predio dominante podrán cambiar las tuberías actualmente existentes por otras, aun en el caso de que una anchura superior, siempre y cuando no transpasen los límites de ancho establecido para esta servidumbre, así como establecer dentro de la zona de servidumbre otras conducciones paralelas, mientras no transpasen la citada anchura. Los propietarios del predio sirviente, no podrán ejecutar obras que menoscaben el ejercicio de esta servidumbre, lo harán por el subsuelo, siempre que el cauce se realice mediante sifón, que deberá distar por lo menos un metro cincuenta centímetros de la superficie. 2) Servidumbre de pasos, continua y aparente, paralela y contigua a la anterior, de una anchura de un metro con cincuenta centímetros, que va desde la finca número 1551 hasta la número 1550 también cedida a las nombradas Maria de la Concepción y Maria Mercedes Riera Llapart, esta servidumbre, de la que son predios dominantes las citadas fincas números 1550 y 1551 y predio sirviente la finca número 920, se halla sujeta a las mismas condiciones que la anterior y otorgada exclusivamente en aquellos puntos que no tengan acceso público directo a las citadas fincas segregadas y cedidas.

SERVIDUMBRE

Mediante escritura autorizada por el Notario de Pineda de Mar, Segismundo Verdaguer Gómez, el día 24 de marzo de 1973, inscrita en el Registro con fecha 11 de diciembre de 1974, que motivó la inscripción 1ª, la finca de este número esta afecta a SERVIDUMBRE de limitación de altura de edificaciones ó "Altius non tollendi" de la que es predio sirviente la finca de este número, en favor de la predio dominante, finca 920 Titularidad de Urbanizadora San Pol S.A., no pudiendo levantar edificaciones, cuya altura sea superior a siete metros a contar desde el centro natural y de desnivel del terreno y en todo caso solo dos plantas.

HIPOTECA

Hipoteca a favor de BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, en garantía de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL EUROS de saldo definitivo; de



TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de exceso, de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO de intereses de demora, y de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS de costas y gastos y vencimiento el día veintinueve de noviembre de dos mil siete, tasada para subasta en UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS, constituida a favor de "Caixa d'Estalvis de Catalunya" mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, María Isabel Gabarró Miquel, el día 30 de noviembre de 2005 con diligencia de fecha 14 de julio de 2006 y de escritura de subsanación autorizada por la misma fedataria, de fecha 13 de enero de 2006, que motivó la inscripción 7ª, de fecha 25 de julio de 2006; AMPLIADA SU RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA TOTAL -no variando la responsabilidad hipotecaria de esta finca- y NOVADA, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Francisco Armas Omedes, a 25 de febrero de 2010, que motivó la inscripción 8ª, de fecha 30 de abril de 2010; cambiada su denominación por transmisión de activos, a favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A" -SAREB-, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, José Angel Martínez Sanchiz, el 21 de diciembre de 2012, complementada con acta autorizada por el Notario de Barcelona, Sergi González Delgado, el 8 de enero de 2014, causante de la inscripción 9ª, de fecha 13 de enero de 2014; nuevamente cambiada su denominación, en virtud de escritura autorizada por el Notario Barcelona, José-Alberto Marín Sánchez, el 10 de septiembre de 2015, junto con escritura autorizada por el Notario de Madrid, José Angel Martínez Sánchez, el 11 de septiembre de 2015, que ha motivado la inscripción 10ª, de fecha 13 de junio de 2016; cambiada su denominación por la actual, por fusión, mediante acta autorizada por la Notario de Barcelona, Rosa María Pérez Paniagua de fecha 15 de marzo de 2019, que motivó la inscripción 11ª, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve; y CEDIDO a favor del actual titular, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Rocío Rodríguez Martín el 23 de febrero de 2022, que ha motivado la inscripción 12ª, de fecha 29 de abril de 2022.

Al margen de la citada hipoteca consta nota de haberse expedido el día 11-12-2023, la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a instancias del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Barcelona, autos 4200/2023 M1.

AFECCIÓN

Autoliquidado el Impuesto, por **866.849,27 euros**, quedando afecta esta finca durante 5 años a la liquidación/nes que puedan girarse, según resulta de nota de fecha 29 de abril de 2022, al margen de la inscripción 12ª .

AFECCIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto EXENTO, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha 24 de mayo de 2022, al margen de la inscripción 13ª.

ANOTACION

Anotación preventiva de embargo tomada sobre esta finca, a favor de BEYIL S.L., en virtud de decreto de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós en reclamación de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS



CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS de principal y TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL EUROS de intereses y costas, en virtud de mandamiento de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, expedido por el Juzgado de Primera Instancia número 33 de Barcelona, en relación al procedimiento de Ejecución de títulos judiciales número 1541/2022-D2, que motivó la anotación letra C, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós.

Al margen de la citada Anotación de embargo consta nota de haberse expedido el día 10 de noviembre de 2023 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a instancias del Juzgado de Primera Instancia número 33 de Barcelona en autos 1541/2022 D2 .

AFECCIÓN

Autoliquidado el Impuesto por **0 euros**, quedando afecta esta finca durante 5 años a la liquidación/nes que puedan girarse, según resulta de nota de fecha 5 de diciembre de 2022, al margen de la anotación letra C.

OTRA CARGA

DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA sobre esta finca a favor de **TRIFESOL S.L.**, con C.I.F: B84131382, el plazo para el ejercicio de la misma finaliza el día **6 de agosto de 2026**. La parte optante podrá transmitir su derecho de opción de compra a favor de terceras personas, así físicas como jurídicas, según resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Ignacio de Prada Martínez, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia, José Luis Martínez-Gil Calero y para su protocolo, el 12 de junio de 2023, junto con escritura de ratificación, autorizada por el mismo Notario y en la misma fecha, que motivó la 14ª, de fecha 21 de julio de 2023.

AFECCIÓN

Autoliquidado el Impuesto, por **382,5 euros**, quedando afecta esta finca durante 5 años a la liquidación/nes que puedan girarse, según resulta de nota de fecha 21 de julio de 2023, al margen de la inscripción 14ª.

LIBRO DIARIO

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

La hipoteca de la inscripción 7ª ampliada su responsabilidad por la inscripción 8ª, cambiada su denominación por las inscripciones 9ª, 10ª y 11ª y cedida por la inscripción 12ª, **se halla subsistente y sin cancelar**. Se adjunta reproducción literal de la citada inscripción 7ª junto con sus modificaciones y extensas.

Hecho constar el haberse expedido la certificación que antecede, conforme a lo prevenido en el artículo 688 de la L.E.C., por nota al margen de la inscripción 7ª.



C.S.V.: 2081132715655675

[WWW.REGISTRADORES.ORG]

Pág. 5 de 7

De conformidad con lo previsto en el artículo 689 de la L.E.C. se notifica el estado del procedimiento a:

- a BEYIL, S.L. titular de la anotación preventiva de embargo letra C, por correo certificado con acuse de recibo.
- A TRIFESOL S.L. titular del DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA de la inscripción 14*.

Y PARA QUE CONSTE, expido la presente en Arenys de Mar.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación,

supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



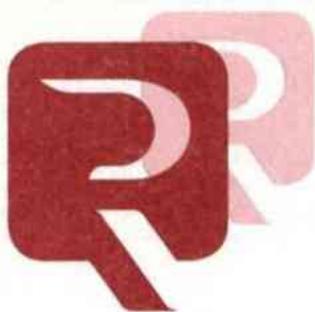
Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FERNANDO MONEDERO SAN MARTÍN registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ARENYS DE MAR a día once de diciembre del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 2081132715655675

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



CERTIFICACIÓN



Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 191965
AMPLIADA la responsabilidad hipotecaria total de la hipoteca de la adjunta inscripción 7ª, no variando la responsabilidad hipotecaria de esta finca, y NOVADA por la 8ª, que le sigue. Aranya de Mar, a 30 de abril de 2018. TRANSMITIDO el derecho de hipoteca resultante de la adjunta inscripción 7ª, cedida por la 8ª, por la 9ª que le sigue. Aranya de Mar, a 13 de enero de 2018.	1ª HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en el término municipal de Sant Pol de Mar, con frente a la calle Via Augusta, número treinta y dos, en la urbanización "Urbapol", descrita en la inscripción 5ª. Referencia catastral número 9164214DG609650001PL. CARGAS: Servidumbre de la finca matriz 920- resultante de la inscripción 3ª. Servidumbre de la inscripción 1ª. Hipoteca de la inscripción 4ª; Afección fiscal al margen de la inscripción 5ª; Afección fiscal al margen de la inscripción 6ª. La entidad LITEXCO MEDITERRANEA SOCIEDAD UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ADQUIRIO el dominio de esta finca, según resulta de la inscripción 6ª para cuyas circunstancias y representación me remito, y la HIPOTECA a favor de la entidad CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA domiciliada en Plaza Antonio Maura, 6 de Barcelona y con C.I.F. G08169815 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona del libro, al folio 87 del Tomo 23120, inscripción 1ª, hoja número 847.741, debidamente representada por don Juan Pujol Pujol, con DNI: 37761452Y, a juicio de notario otorgante de la escritura que ahora se inscribe, EN GARANTÍA del saldo definitivo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito hasta un máximo de OCHO MILLONES DE EUROS, más un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS por el eventual exceso a que se refiere el pacto quinto y siempre que se produzca con ocasión de la liquidación y anotación en la cuenta de intereses y de la cantidad máxima de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS por intereses de demora y de la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS para costas y gastos. RESPONDIENDO ESTA FINCA de saldo definitivo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito hasta un máximo de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL EUROS, más un máximo de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS por el eventual exceso a que se refiere el pacto quinto y siempre que se produzca con ocasión de la liquidación y anotación en la cuenta de intereses y de la cantidad máxima de CIENTO SESENTA Y

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
8	ARENYS DE MAR	SANT POL DE MAR	107	1160

FINCA N.º 1965 110

NOTAS MARGINALES

La precedente nota de transmisión de activos de fecha 13-01-2014, queda CANCELADA según resulta por la inscripción 10ª, quedando en consecuencia "CATALUNYA BANC S.A" titular del derecho de hipoteca de la adjunta inscripción 7ª ampliada y novada por la 8ª. Arenys de Mar, a 13 de junio de 2016. CSV: 208113992806173. -----
Firmado digitalmente por el registrador: don LUIS ALFREDO SUAREZ ARIAS

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS por intereses de demora y de la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS para costas y gastos. PRIMERO. DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO. CAJA D'ESTALVIS DE CATALUNYA abre en el día de hoy, por mediación de la oficina formalizadora 0691 una disponibilidad de crédito en la cuenta corriente número 2013 0691 36 1200005864 que mantiene el acreditado en la CAJA, hasta el límite de ocho millones de euros, a la entidad LITEXCO MEDITERRANEA, S.L. El crédito en cuenta corriente que se concede puede ser dispuesto en todas las divisas que se indican en el Anexo I, y en cualquier otra que, en su caso, la CAJA coticie a lo largo del periodo de vigencia de la operación. La relación de las divisas cotizadas en todo momento por la CAJA y sus cotizaciones figura expuesta en todas las oficinas. En caso de que alguna divisa dejase de existir para integrarse en cualquier otra, todos los saldos existentes en esta divisa se traspasarán a la divisa integradora. Esta misma sustitución también se realizará si la divisa que deje de existir es la que estaba definida como divisa base, en cuyo caso pasará a serlo la divisa integradora. A los efectos de este contrato las partes establecen como divisa base el Euro, que podrá ser sustituida, a petición escrita del acreditado con un mínimo de 10 días de antelación respecto a la liquidación siguiente, por cualquier otra de las cotizadas por la CAJA. SEGUNDO. PLAZO DE DISPOSICION. El plazo para disponer de la cantidad límite de este crédito finaliza en el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE. No obstante, el plazo de duración del crédito, ambas partes convienen en prorrogar tácitamente dicha duración por plazos sucesivos de DOS AÑOS hasta un máximo de OCHO AÑOS, contados desde el vencimiento antes expresada de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete. Dicha prórroga no tendrá lugar cuando así lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de treinta días a la fecha del vencimiento. En el supuesto de que el acreditado desee cancelar las distintas disposiciones del saldo deudor mediante otras divisas cotizadas por la CAJA, ésta le facilitará las conversiones de divisas que necesite, con las fechas de valor, los cambios y las comisiones propios de la operación o el servicio solicitado. TERCERO. INTERESES. Los saldos deudores o acreedores que se produzcan en la cuenta dentro el plazo concedido devengarán diariamente el tipo de interés nominal deudor o acreedor indicado en el anexo I, para cada una de las divisas dispuestas, en el primer periodo de interés, y el que resulte del pacto siguiente en los sucesivos periodos de interés. En el caso de los intereses deudores, el interés deudor se aplica por la totalidad del saldo a favor de la CAJA, aunque éste pueda exceder del límite de crédito concedido. El cálculo de los intereses deudores o acreedores se realiza para cada divisa, un vez ordenadas todas las operaciones anotadas en la cuenta según las fechas de valoración, multiplicando la suma de todos los saldos finales diarios que resulten deudores o acreedores por el interés nominal deudor o acreedor pactado y dividiendo el resultado por 36.000. La liquidación de los intereses se realiza en la misma divisa, con una periodicidad trimestral y en el día del mismo número de la fecha de hoy de cada uno de los periodos de liquidación sucesivos o, de no existir éste, en el último día del mes. A los efectos del artículo 317 del Código de Comercio, se entiende que los intereses acreditados se capitalizan en el momento de ser liquidados. TERCERO BIS. DETERMINACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS VARIABLE. A efectos del cálculo del tipo de interés aplicable, el plazo de disponibilidad del crédito se dividirá en periodos de interés de tres meses cada uno, siendo la fecha de la primera revisión a partir del VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS. El tipo de interés nominal deudor aplicable a cada periodo se determinará por la CAJA el día hábil anterior al inicio del correspondiente periodo, y será el resultado de incrementar el tipo de referencia de cada divisa con el diferencial indicado para cada una de ellas en el anexo I. Al tipo de interés de referencia se le sumarán los gastos de corretaje correspondientes a la

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
REGISTRO

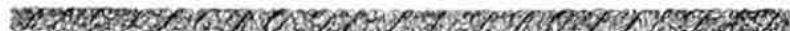
FINCA N.º 1965965

obtención de los recursos, así como cualquier otro tributo, impuesto, arbitrio o gasto que en el futuro pudieran modificar o sustituir los anteriores. Para el EURO, se entenderá por tipo de referencia, a los efectos de esta contrata, el tipo de interés anual a que se ofrecen depósitos interbancarios en euros en la zona de la unión monetaria europea entre bancos y cajas de primera línea, por un plazo equivalente a la duración del periodo de interés de que se trate, publicado a las 11 horas de la mañana, hora de Bruselas, en la pantalla "EURIBOR" de Reuters del día hábil anterior al inicio de cada periodo de interés. De no existir cotización del tipo EURIBOR de referencia para ese día, se tomará como referencia el correspondiente al último tipo publicado. Para el resto de divisas integradas en el índice "BBB LIBOR" se entiende por tipo de referencia, a los efectos de este contrato, el precio del dinero del mercado interbancario de Londres para depósitos no transferibles por un plazo equivalente a la duración del periodo de interés de que se trate, publicado diariamente para cada divisa en las pantallas Reuters a las 11 horas de la mañana del día hábil anterior al inicio de cada periodo de interés. De no existir cotización del tipo LIBOR de referencia para ese día, se tomará como referencia el correspondiente al último tipo publicado. Para el resto de divisas cotizadas por la CAJA, se utilizará la cotización del día hábil anterior al inicio de cada periodo de interés, del mercado interbancario oficial del país correspondiente a la divisa, por un plazo equivalente a la duración del periodo de interés de que se trate, publicado diariamente para cada divisa en las pantallas Reuters. De no existir cotización del mercado interbancario oficial para ese día, se tomará como referencia el correspondiente al último tipo publicado. De no existir para la divisa mercado interbancario oficial, se aplicará, en las mismas condiciones, la referencia generalmente aceptada que faciliten las pantallas de información de Reuters. A los efectos de este contrato, se entenderá por día hábil cualquier día de la semana excepto los sábados, domingos y festivos, calificados como tales por la divisa Euro.A efectos meramente hipotecarios respecto a terceros, el tipo de interés que resulte por aplicación de esta cláusula no podrá superar en más de cinco puntos el inicialmente pactado, sin perjuicio de que dentro del carácter obligatorio de este pacto pueda rebasarse dicho límite. TIPO DE INTERÉS SUSTITUTIVO. Si por cualquier causa que afecte al proceso de cálculo o publicación del tipo de interés de referencia, resultara imposible por parte de la CAJA determinar el tipo de interés a aplicar, una vez constatada la necesidad de determinar y aplicar un tipo de interés sustitutivo y, en cualquier caso, transcurridos quince días durante los cuales no haya habido cotización del tipo de referencia, se aplicará el tipo de interés nominal equivalente al último tipo efectivo publicado en el epígrafe "Tipos de interés del sistema Crediticio - Banca Privada" del Boletín Estadístico del Banco de España para operaciones de "cuentas de crédito de tres meses a menos de un año". El tipo de interés sustitutivo se aplicará mientras perduren las circunstancias que lo motivaron y se volverá a la aplicación del tipo de interés normal tan pronto como las circunstancias que hayan afectado al proceso de cálculo o publicación así lo permitan. No obstante, en el caso de que el tipo de interés sustitutivo se haya aplicado en uno de los periodos de interés, se mantendrá la situación hasta la finalización del periodo de interés al cual se hace referencia. QUINTO. EXCEDIDOS. El acreditado se obliga a regularizar los eventuales excesos que pudieran producirse sobre el importe del crédito concedido el mismo día en el que los mismos se produzcan. El acreditado se obliga a mantener la equivalencia establecida entre la divisa dispuesta y su contravalor en euros, de tal forma que el saldo deudor total en divisas no suponga un deudor en euros superior al límite. Cuando se constate que el contravalor en euros del saldo deudor dispuesto en divisas (a los cambios de divisas publicados diariamente por la CAJA en todas sus oficinas) presenta una desviación superior al 5% respecto del límite máximo del

PROVINCIA 8 REGISTRO ARENYS DE MAR AYUNTAMIENTO / SECCION SANT POL DE MAR 107 LIBRO 107 TOMO 1760		FINCA N.º 1965 111
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	Crédito, el acreditado se obliga a cancelar el excedido para mantener en todo momento la plena proporcionalidad. Los excedidos devengan diariamente, hasta su liquidación, el interés nominal de excedido resultante de incrementar en CUATRO PUNTOS el interés que devenga la divisa del límite del contrato, liquidándose en las mismas fechas en que lo sean los deudores. La liquidación de los intereses de excedido se aplica en la divisa base vigente. Cualquier otra cantidad no pagada en la fecha de su vencimiento devenga diariamente el interés nominal de demora resultante de adicionar al tipo de interés ordinario que devenga la cantidad impagada el mismo diferencial pactado para los excedidos, tanto en el caso de vencimiento normal del crédito como en el de vencimiento anticipado. Los intereses excedidos se liquidan adicionalmente a los deudores ordinarios. Cálculo se realiza, una vez ordenadas para cada divisa todas las operaciones anotadas en la cuenta según las fechas de valoración, sobre el saldo final diario para cada divisa. Cada día se contravaloran estos saldos en la divisa del límite del contrato y se suman. La diferencia positiva entre el importe obtenido y el límite del crédito es el importe excedido final diario. Los intereses de excedido, en la divisa del límite del contrato, se obtienen multiplicando la suma de todos los excedidos finales diarios por el margen adicional pactado y dividiendo el producto por 36.000. Por último, el importe obtenido se convierte a la divisa base vigente para proceder a su aplicación. A los efectos del artículo 317 del Código de Comercio, se entiende que los intereses acreditados se capitalizan en el momento de su liquidación. En relación con la contabilización de los impagados, la CAJA queda facultada para abrir una cuenta especial de impagados a nombre del acreditado para contabilizar los intereses y comisiones liquidados y que no se hayan imputado en la cuenta de crédito. Asimismo y desde el vencimiento del crédito, tanto si es el pactado como si ha sido anticipado por una de las causas contempladas, el saldo deudor de la cuenta de crédito puede traspasarse a dicha cuenta especial, pasando a ser el único soporte contable desde aquel momento. Todos los importes contabilizados en la cuenta especial de impagados devengan diariamente el tipo de interés de demora indicado en este pacto. El cálculo de los intereses de demora se realiza de forma individualizada para cada impago, en la divisa del impago, multiplicando el importe impagado por el tipo de interés de demora correspondiente a la fecha de creación del impago por el número de días comprendidos entre esa fecha y la fecha de valor en la que el impago se recupere, y dividiendo el producto por 36.000. Los impagados por capital excedido y los impagados por capital deudor pueden liquidarse al vencimiento realizando un abono para dejar a cero los saldos deudores en las distintas divisas. Los saldos acreedores de la cuenta se utilizan para compensar saldos deudores. En cuanto a la imputación de los pagos realizados por el acreditado, se imputan en primer lugar a los excedidos y después al crédito, en ambos casos según el siguiente orden de conceptos: intereses de demora, comisiones, gastos y costas, intereses y principal. SEPTIMO. CAUSAS DE RESOLUCION Y VENCIMIENTO ANTICIPADO. La CAJA puede declarar vencida esta operación y exigir la devolución de las cantidades que por cualquier concepto le sean adeudadas, sin necesidad de esperar al vencimiento pactado, en los siguientes casos: I. Relacionados con la finca o con la garantía hipotecaria: b) Si la finca hipotecada fuere objeto de cualquier gravamen, enajenación, embargo, anotación o administración judicial, o si su valor disminuye y no cubre el importe garantizado. c) Si no se hicieren efectivas dentro del período voluntario de recaudación las contribuciones e impuestos que afectan al crédito o a la finca hipotecada incluso como consecuencia de cualquier afectación que la grave por actos o transmisiones anteriores. d) Si el hipotecante incumpliere la obligación de, realizar en la finca las reparaciones necesarias; la de tenerla asegurada contra incendios en Compañía de notoria solvencia por cantidad equivalente a la peritación máxima que realice la Compañía de seguros y



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 1961965 Para al Folio 213, del Tomo 2291, Libro 157 de Sant. Poi de Mar
		pagar puntualmente las primas. 11. Relacionados con el contrato y obligaciones del acreedor: f) Si incumple su obligación de mantener en todo momento la equivalencia entre las divisas dispuestas y su cambio en euros, en los términos contemplados en el pacto quinto. g) Si el acreedor incumple cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. En cualquiera de estos casos, así como en el de vencimiento pactado, la CAJA puede reclamar judicialmente el cobro del saldo que arroje la cuenta, aunque este exceda del límite del crédito, por el procedimiento que crea más conveniente. DÉCIMO. EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca se hace expresamente extensiva a los bienes muebles, frutos, rentas que detalla el artículo 111 de la Ley Hipotecaria, las acciones, obras y mejoras en los términos del artículo 110, como también a las indemnizaciones que en caso de siniestros o de expropiación sustituyan total o parcialmente el valor de la finca, los excesos de chida a que se refiere el artículo 215 del Reglamento Hipotecario y las mejoras por agregación de terrenos, nuevas construcciones y ampliación de las existentes, incluso las hacenderas por tercer poseedor, quien se entenderá sometido a este pacto, si asume el pago de la deuda o retiene cantidad para verificarlo, que ando obligado el deudor y los terceros poseedores a tener la finca asegurada contra incendios en compañía de notoria solvencia. UNDÉCIMO. EJERCICIO DE ACCIONES Y POSESIÓN. Para el ejercicio de las acciones judiciales que procedan derivadas del presente contrato, incluso en caso de ejecución, bastará que a la demanda se acompañe original de la presente escritura con las formalidades exigidas en la Ley, en su caso las que se requieran especialmente a efectos de seguir acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o especial sobre bienes hipotecados, todo ello con el fin de reintegrarse la CAJA del principal, intereses y comisiones, más los gastos y costas que se originen en el procedimiento, a cuyo efecto todas las partes prestan su conformidad a que la CAJA pueda obtener segundas copias de la presente escritura con efectos ejecutivos. Las partes reconocen desde ahora para el momento del vencimiento, la exactitud de los asientos contables de los libros de la CAJA y, en consecuencia, la liquidación que, con arreglo a los mismos practique la CAJA para te en juicio, considerándose líquida la cantidad que de ella resulte, a efectos de lo preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Dicha cantidad se acreditará mediante certificación del extracto de la cuenta intervenida por fedatario público o incorporada a acta notarial, acreditativa de haberse practicado la liquidación en la forma pactada por las partes en este contrato, y que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al Acreditado, con lo cual el contrato llevará aparejada ejecución, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley de Enjuiciamiento Civil. En caso de vencimiento final o anticipado del crédito, la CAJA queda facultada para convertir la deuda en divisas por su contravalor en euros. Desde el momento que se inicie cualquier procedimiento, el hipotecante faculta desde ahora a la Entidad acreedora para que pueda cesionarse de la finca hipotecada, administrarla y aplicar sus productos al pago de las responsabilidades garantizadas, con derecho al cobro de honorarios y renuncia al percibo de rentas vencidas. Sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan a la CAJA para la reclamación de la deuda, la Acreditada y la CAJA acuerdan que se pueda proceder a la venta extrajudicial de la finca hipotecada en los supuestos de resolución establecidos en el pacto séptimo, así como fijar como precio para el caso de subasta y domicilio para requerimientos y notificaciones, el que resulte del pacto siguiente. Asimismo, la Acreditada designa como mandatario suyo para el caso de venta de la finca hipotecada a la propia CAJA acreedora. DUODÉCIMO. TASACIÓN A EFECTOS DE SUBASTA, Domicilio y REPRESENTACIÓN DEL ACREDITADO. A tenor de lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, el deudor señala como domicilio para la práctica de notificaciones y requerimientos el de la parte deudora, es decir, calle Pau Claris n.º 148 entresuelo 1.º de Barcelona; y las partes tacan de común acuerdo la finca



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
8	ARENYS DE MAR	Sant Pol de Mar	157	2291

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 1965 Viene del Folio 111, del Tomo 1760, Libro 107 de Sant Pol de Mar	212
La entidad "CATALUNYA BANC S.A" ha adquirido el derecho de la adjunta inscripción 8ª de ampliación y novación de hipoteca, según la inscripción 10ª que le sigue. Arenys de Mar, a 13 de junio de 2016. CSV: 208113997C5ECRCC. ----- firmado digitalmente por el registrador: don LUIS ALFREDO SUAREZ ARIAS	8ª MODIFICACIÓN AMPLIACIÓN HIPOTECA	hipotecada, a efectos de subasta, en la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS, según resulta de certificado de tasación que se inserta. DECIMOQUINTO. TRANSFERENCIA CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA se reserva la facultad de transferir a cualquier otra persona natural o jurídica todos los derechos dimanantes de este contrato, sin necesidad de tener que notificar la cesión o transferencia al deudor, quien al efecto renuncia al derecho que le concede el artículo 149 de la Ley Hipotecaria vigente. En su virtud <u>INSCRIBO</u> a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, el expresado derecho de hipoteca sobre esta finca, con sujeción a las relacionadas causas de vencimiento anticipado. ASI RESULTA de primera copia de una escritura autorizada por el Notario de Barcelona doña Maria Isabel Gabarró Miquel, el treinta de noviembre de dos mil cinco, diligencia extendida por el mismo fedatario, de fecha catorce de julio de dos mil seis y escritura de subsanación autorizada por el mismo fedatario, de fecha trece de enero de dos mil seis, que fue presentada a las nueve horas del día treinta de mayo de dos mil seis, según el folio 1656/1 del tomo 110 del Diario. Autoliquidado el Impuesto y archivada su carta de pago. ARENYS DE MAR, a veinticinco de julio de dos mil seis. URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en el término municipal de Sant Pol de Mar, con frente a la calle Via Augusta, número treinta y dos, en la urbanización "Urbapol", integrada por dos plantas, denominadas planta sótano y planta baja; se compone de varias dependencias y servicios; tiene una superficie total construida, de cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados aproximadamente, más veintiocho metros cuadrados de porches; construida sobre los solares números ochenta, ochenta y dos y ochenta y tres del Plan de Parcelación y Urbanización "Can Pi", hoy parcelas números veintinueve y treinta y uno de dicha urbanización, de superficie mil doscientos setenta y cinco metros, sesenta decímetros cuadrados, estando la parte del mismo no ocupada por la edificación, destinada a jardín. LINDA en su conjunto: al sur, en parte con plazoleta abierta dentro de la finca matriz, por la que tiene salida y en parte resto de finca matriz de que se segregó; al norte, con una calle por la que también tiene salida la finca que se describe; por este y oeste, con finca matriz de la que se segregó. Referencia catastral número 9164214DG6096S0001PL. CARGAS: Servidumbres de la finca matriz 920- resultante de la inscripción 3ª. Servidumbre resultante de la inscripción 1ª. Hipoteca de la inscripción 4ª. Afecciones fiscales al margen de las inscripciones 6ª y 7ª. Hipoteca de la inscripción 7ª. La entidad LITEXCO MEDITERRANEA SOCIEDAD UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA hoy LITEXCO INVESTMENTS S.L sociedad unipersonal, domiciliada en calle Teodoro Roviralta, n.º 9-13 de Barcelona, cambiada su denominación mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona, don Francisco Armas Omedes, de fecha trece de octubre de dos mil ocho, causando la inscripción 52ª en el registro Mercantil, inscrita en el mismo de Barcelona al Folio 43 del Tomo 40211, Inscripción 52ª hoja número B61837 y con C.I.F. B60135878 ADQUIRIÓ el dominio de esta finca, según resulta de la inscripción 6ª, representada por don Pedro Ros Ros, con dni: 36965307Y, en calidad de apoderado, facultado mediante escritura de poder especial autorizada por el notario de Barcelona, doña Maria Isabel Gabarró Miquel, a diecinueve de febrero de dos mil diez; y junto con la entidad CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, domiciliada en plaza Antonio Maura, 6 de Barcelona e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Folio 1 del Tomo 23120, Inscripción 1ª hoja número B47.741 y con C.I.F. G08169815, debidamente representada por don Daniel Pérez Saumell y doña Helena Higuero Gallart, con dni: 36557277L y 46404870R respectivamente, a juicio del notario otorgante de la escritura que ahora se inscribe, titular de la	



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 1965
		hipoteca de la inscripción 7ª, manifiestan que con la finalidad de evitar los eventuales excedidos que pudieran producirse sobre el importe del crédito concedido, derivados de la depreciación de las divisas admitidas que mantiene como posiciones acreedoras, ambas partes han acordado la AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DE DISPONIBILIDAD DEL CRÉDITO -constituido sobre esta finca y otras cinco radicadas fuera de partido-, modificando las condiciones establecidas, así como ampliar las garantías hipotecarias, incrementando la responsabilidad de alguna de las fincas actualmente hipotecadas e hipotecando nuevas fincas, de conformidad con los siguientes PACTOS: PRIMERO. DISPONIBILIDAD DEL CRÉDITO. CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA concede en el día de hoy, a LITEXCO INVESTMENTS S.L una disponibilidad de crédito hasta el límite de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS, a título de ampliación de la disponibilidad concedida en fecha treinta de noviembre de dos mil cinco, de forma que la disponibilidad total concedida por Caixa d'estalvis de Catalunya al acreditado, después de la presente ampliación, asciende a TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS, si bien en cuanto a UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO EUROS, queda condicionada suspensivamente a la constitución de garantías que más adelante se detallarán. El límite total de crédito tan solo será disponible por el Acreditado para atender las diferencias de contravalor en euros del saldo deudor dispuesto en divisas, de forma que una vez cancelado parcial o totalmente tal saldo no podrá disponerse nuevamente del límite total pactado. Si debido a una mejora en el contravalor de las divisas, el saldo dispuesto del crédito fuera inferior a 8.000.000 de euros, podrán realizarse a euros alguna de las divisas acreditadas hasta un límite de disponibilidad del crédito de 8.000.000 de euros, obligándose el Acreditado a destinar el 20% del importe de cada una de tales realizaciones a reducir el saldo del crédito, cuyo límite de disponibilidad quedará asimismo reducido en la misma cuantía. SEGUNDO.- MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE HIPOTECA. En garantía del saldo definitivo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito hasta un máximo de DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS, más un máximo de CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS, por el eventual exceso a que se refiere el pacto quinto del contrato ahora novado y de la cantidad máxima de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS, por intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS para costas y gastos, LITEXCO INVESTMENTS, S.L., sin perjuicio de su responsabilidad personal e ilimitada, de conformidad con el artº 245 del Reglamento Hipotecario, 142 y 153 de la Ley Hipotecaria, AMPLIA la hipoteca sobre una finca radicada fuera de partido ya hipotecada, e hipoteca a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA o de quien su derecho tenga, quién expresamente acepta la misma, otras ocho fincas radicadas también fuera de partido. Distribución de responsabilidades. Las responsabilidades concretamente afectantes a esta finca y otras cinco radicadas fuera de partido -ya hipotecadas-, incluidas las ocho fincas radicadas fuera de partido -que por la presente se hipotecan-, son las que se expresan en orden a saldo definitivo de la cuenta, eventual exceso, intereses de demora y costas y gastos, por lo que la responsabilidad hipotecaria de esta finca NO VARIA, quedando tal y como resulta de la inscripción 7ª: UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS de saldo definitivo; de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS de exceso; de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de intereses de demora; y de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS de costas y gastos. De conformidad con el pacto primero, el límite de disponibilidad se incrementará hasta el límite máximo de trece millones seiscientos mil euros, en cuanto el acreditado garantice el importe máximo de un millón cuarenta y tres mil cuarenta y ocho euros de principal, más un mínimo de doscientos sesenta y un mil euros por todos los

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
8	ARENYS DE MAR	Sant Pol de Mar	157	2291

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º — 1965 — 213
		conceptos accesorios, intereses y costas, mediante la constitución de una segunda hipoteca sobre la finca sita en Italia, Piazzetta Legnano n.º 1, cuyo valor de tasación es de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuarenta y cuatro euros y sesenta y cuatro céntimos y cuyo actual estado de cargas es de una hipoteca a favor de unicredit por ochocientos mil euros, cuyo capital pendiente a la fecha de hoy es de trescientos noventa y seis mil cuatrocientos quince euros y noventa y cuatro céntimos. La anterior garantía deberá firmarse en el plazo máximo de dos meses, cuyo incumplimiento constituirá causa adicional de vencimiento anticipado de la operación de crédito, según el pacto séptimo del contrato ahora novado. TERCERO. INTERESES. A partir de esta fecha las partes acuerdan modificar la remuneración de las posiciones acreedoras en Coronas Islandesas (ISK) que mantenga LITEXCO INVESTMENTS S.L., en la cuenta de crédito multidivisa de referencia, al tipo que resulte de minorar en 1,5 puntos el LIBOR 90 días acordado como tipo de referencia en el pacto tercero bis. Asimismo modifican el interés a devengar por las posiciones deudoras en euros de la repetida cuenta, al tipo que resulte de incrementar en 1,5 puntos el tipo de referencia pactado en el contrato de crédito ahora novado (Euribor tres meses). Ambas partes dan conformidad a las liquidaciones de intereses, deudores y acreedores, practicadas hasta esta fecha. CUARTO.- GASTOS. Serán de exclusivo cargo del Acreditado el pago de todos los impuestos y gastos del crédito y de esta escritura, incluso la primera copia para la Entidad acreedora, así como los de su gestión ante la Oficina Liquidadora del Impuesto e inscripción en el Registro de la Propiedad, quedando autorizada la acreedora para determinar el profesional que deba realizar tales trámites. QUINTO.- TASACIÓN DE LAS FINCAS A EFECTOS DE SUBASTA Y DOMICILIO DEL DEUDOR. A tenor de lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Acreedor señala como domicilio para la práctica de notificaciones y requerimientos el de la calle Teodoro Roviralta, 9-13 de Barcelona; y las partes mantienen el importe de tasación de esta finca, acordado en el contrato de crédito ahora novado, resultante de la inscripción 7.º. SEXTO.- VIGENCIA PACTOS ANTERIORES. Salvo en lo modificado en esta escritura, se mantienen vigentes todos los pactos y condiciones establecidos en el CONTRATO DE CREDITO. En su virtud INSCRIBO a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA", la expresada ampliación de responsabilidad hipotecaria total -no variando la responsabilidad hipotecaria de esta finca- y novación modificativa de hipoteca sobre esta finca. ASI RESULTA de la primera copia de una escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Francisco Armas Omedes, a veinticinco de febrero de dos mil diez, que ha sido presentada a las nueve horas, del día veinticinco de febrero de dos mil diez, según el asiento 546 del tomo 123 del Diario. Autoliquidado el impuesto y archivada su carta de pago. ARENYS DE MAR, a treinta de abril de dos mil diez.
	9.º TRANSMISIÓN DE ACTIVOS	La hipoteca de la inscripción SEPTIMA, novada por la OCTAVA, titularidad de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA hoy CATALUNYA BANC S.A., se transmite, junto con otras titularidades de la entidad Matriz CATALUNYA BANC, S.A. y de otras filiales del grupo, a SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. -"SAREB"-, domiciliada en paseo de la Castellana, n.º 89 de Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Folio 1 del Tomo 30521, Inscripción 1.ª hoja número M-549293 y con C.I.F. A86602158, quien acepta, debidamente representada. El precio total es el de seis mil setecientos ocho millones trescientos ochenta mil quinientos noventa y nueve euros con treinta y nueve céntimos, que será satisfecho mediante la entrega a la Entidad Matriz, quien queda facultada para recibirlo en nombre de todas las filiales, de valores de renta fija a emitir por SAREB y que contarán con la garantía irrevocable del Estado español.
CANCELADA la adjunta inscripción 9.ª por la inscripción 10.ª que le sigue. Arenys de Mar a 13 de junio de 2016. CSV: 208113990D47E896. ----- firmado digitalmente por el registrador: don LUIS ALFREDO SUAREZ ARIAS		



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>1965</u>
		En su virtud INSCRIBO el derecho de hipoteca sobre esta finca, a favor de la entidad SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A., por título de transmisión de activos. Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, acompañada de acta complementaria otorgada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado, el ocho de enero de dos mil catorce, presentada a las doce horas y cincuenta y uno minutos del día nueve de enero de dos mil catorce, según el asiento 1691 del tomo 131 del Diario, al margen del cual se harán constar las demás operaciones que contiene el documento. Autoliquidado el impuesto telemáticamente y archivada la carta de pago. ARENYS DE MAR, a trece de enero de dos mil catorce. 10* CANCELACIÓN INSCRIPCIÓN La inscripción 9ª de transmisión de activos a favor de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. -SAREB- queda <u>CANCELADA</u> por la presente, al haberse incluido indebidamente dentro del listado de Activos objeto de transmisión por hallarse fuera del perímetro legal de traspaso, en cuanto a esta finca, el préstamo hipotecario resultante de la inscripción 7ª ampliada y novada por la 8ª, y transmitido por la citada inscripción 9ª, por lo que el citado préstamo junto con otros de fuera de partido, deben ser inscritos nuevamente como activos titularidad de sus inmediatos propietarios. La causa de

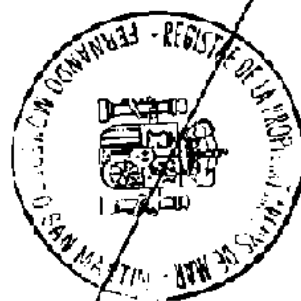


NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 1965 CRU:08113000405712
	11* FUSION	Derechos de hipoteca de la inscripción 4ª y de la inscripción 7ª modificada por la 8ª, 9ª, y 10ª. CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, S.A. es titular del derecho de hipoteca de la inscripción 4ª de esta finca. CATALUNYA BANC S.A. es titular del derecho de hipoteca de la inscripción 7ª modificada por la 8ª, 9ª, y 10ª. Dicha entidad ha cambiado su denominación por la de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, por fusión de las entidades Caixa d'Estalvis de Catalunya, Caixa d'Estalvis de Tarragona y Caixa d'Estalvis de Manresa, formalizada mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, José Marqueño de Llano, el día treinta de junio de dos mil diez, inscrita con el número doce en el Registro de Caixes d'Estalvis de la Generalitat de Catalunya y en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41978, folio 1, hoja B400372, inscripción 1ª. Y asimismo, ha sido adquirida por CATALUNYA BANC, S.A. mediante sucesión universal, en virtud del proceso de segregación de los activos y pasivos y del negocio financiero de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA y consiguiente absorción como sociedad beneficiaria en favor de CATALUNYA BANC, S.A. mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona, José Alberto Marín Sánchez, el día veintisiete de septiembre de dos mil once, número mil seiscientos veinticinco, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-411816, inscripción 21ª. Y mediante escritura de fusión por absorción otorgada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA y Catalunya Banc SA, el uno de septiembre de dos mil dieciséis ante el Notario Rodrigo Tena Arregui, fue elevado a público el acuerdo de fusión por absorción de la compañía mercantil CATALUNYA BANC SA en la que procedieron a su fusión y disolución sin liquidación e integrado su Patrimonio en el de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, domiciliada en Bilbao, Plaza San Nicolás, 4, con CIF A48265169 e inscrita en el Registro Mercantil hoja BI-17. REPRESENTACIÓN: Francisco López Marín con NIF: 46652806C actuando como apoderado mediante escritura de poder autorizada el día veintiuno de julio de dos mil diecisiete, por el Notario de Madrid Juan José de Palacio Rodríguez, inscripción 3675ª del Registro Mercantil. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA los derechos de hipotecas resultantes de la inscripción 4ª y de la inscripción 7ª modificada por la 8ª, 9ª y 10ª, a título de fusión por absorción. Así resulta del contenido del Registro Mercantil y de la citada instancia, que ha sido presentada en este Registro a las 9 horas y cuarenta y tres minutos del día tres de mayo de dos mil diecinueve, según el asiento 1882 del Diario 144. No sujeto al impuesto. Arzas de Mar. Firmado digitalmente por PATRICIA PASTOR NICOLÁS registrador/a de REGISTRO/PROPIEDAD DE ARENYS DE MAR (INTERINA), el catorce de Mayo del año dos mil diecinueve (U



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	CRU: 08113000405712 Pasa al Tomo 2692. Libro 193, Folio 186	FINCA N.º.....1965	214
Notas marginales de la inscripción 11.º: 1. AFECCIÓN FISCAL: Autoliquidado el impuesto, por NO SUJETO euros, quedando AFECTA esta finca durante CINCO AÑOS a la liquidación definitiva. 2. Las notas de afectaciones fiscales al margen de la inscripción 9.º y anotación de embargo letra A de fechas 1 de enero de 2014 y 10 de marzo de 2014, quedan CANCELADAS por caducidad, de conformidad con el art. 353 del R.H. Arenys de Mar. Firmado Digitalmente : a 14 de Mayo de 2019	11.º FUSION	Derechos de hipoteca de la inscripción 4.º y de la inscripción 7.º modificada por la 8.º, 9.º, y 10.º. CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, S.A. es titular del derecho de hipoteca de la inscripción 4.º de esta finca. CATALUNYA BANC S.A. es titular del derecho de hipoteca de la inscripción 7.º modificada por la 8.º, 9.º, y 10.º. Dicha entidad ha cambiado su denominación por la de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, por fusión de las entidades Caixa d'Estalvis de Catalunya, Caixa d'Estalvis de Tarragona y Caixa d'Estalvis de Manresa, formalizada mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, José Marqueño de Llano, el día treinta de junio de dos mil diez, inscrita con el número doce en el Registro de Caixes d'Estalvis de la Generalitat de Catalunya y en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41978, folio 1, hoja B400372, inscripción 1.º. Y asimismo, ha sido adquirida por CATALUNYA BANC, S.A. mediante sucesión universal, en virtud del proceso de segregación de los activos y pasivos y del negocio financiero de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA y consiguiente absorción como sociedad beneficiaria en favor de CATALUNYA BANC, S.A. mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona, José Alberto Marin Sánchez, el día veintisiete de septiembre de dos mil once, número mil seiscientos veinticinco, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-411816, inscripción 21.º. Y mediante escritura de fusión por absorción otorgada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA y Catalunya Banc SA, el uno de septiembre de dos mil dieciséis ante el Notario Rodrigo Tena Arregui, fue elevado a público el acuerdo de fusión por absorción de la compañía mercantil CATALUNYA BANC SA en la que procedieron a su fusión y disolución sin liquidación e integrado su Patrimonio en el de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, domiciliada en Bilbao, Plaza San Nicolás, 4, con CIF A48265169 e inscrita en el Registro Mercantil hoja BI-17. REPRESENTACIÓN: Francisco López Marin con NIF: 46652806C actuando como apoderado mediante escritura de poder autorizada el día veintuno de julio de dos mil diecisiete, por el Notario de Madrid Juan José de Palacio Rodríguez, inscripción 3675.º del Registro Mercantil. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA los derechos de hipotecas resultantes de la inscripción 4.º y de la inscripción 7.º modificada por la 8.º, 9.º y 10.º, a título de fusión por absorción. Así resulta del contenido del Registro Mercantil y de la citada instancia, que ha sido presentada en este Registro a las 9 horas y cuarenta y tres minutos del día tres de mayo de dos mil diecinueve, según el asiento 1882 del Diario 144. No sujeto al impuesto. Arenys de Mar. Firmado digitalmente por PATRICIA PASTOR NICOLÁS registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ARENYS DE MAR (INTERINA), el catorce de Mayo del año dos mil diecinueve		
Notas al margen de la inscripción 12.º: 1. AFECCIÓN: Autoliquidado el impuesto, por 866.849,27 euros, quedando AFECTA esta finca durante CINCO AÑOS a la liquidación definitiva. 2. CANCELACIONES: Las tres notas de afectación fiscal al margen de la inscripción 10.º y de la anotación letra B, quedan CANCELADAS por caducidad, de conformidad con el art. 353 del R.H. Arenys de Mar. Firmado Digitalmente (20811301F89DEAC) a 29 de Abril de 2022	12.º CESION HIPOTECA	El derecho de hipoteca que resulta de la inscripción 7.º ampliada y novada por la 8.º, nuevamente novada por la 9.º y cambiada su denominación por fusión según las inscripciones 10.º y 11.º. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. es titular registral del derecho de hipoteca según la inscripción 7.º ampliada y novada por la 8.º, nuevamente novada por la 9.º y cambiada su denominación por fusión según las inscripciones 10.º y 11.º. Dicha entidad cede y transfiere el citado crédito, que se identifica con el número L002 (C 010-851912) junto con otros a BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, sociedad constituida bajo las leyes de Irlanda, con domicilio social en Two Park Place, Hatch Street, Dublin, con C.I.F: N0071746B, e inscrita en la Companies Registration Office de Irlanda bajo el número 229165, que acepta y adquiere, por el precio global de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS, pagado mediante transferencia bancaria vía Banco de España, de los cuales corresponden a la presente finca, TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS TREINTA Y UN CÉNTIMOS, otorgando el cedente la más firme carta de pago por el precio. La sociedad adquirente manifiesta que es una		





INFORMACIÓN REGISTRAL CONTINUADA

Fecha: 02/06/2023 09:00:00
SOLICITUD: 1280
N/R: 548

Solicitante: IGNACIO DE PRADA MARTÍNEZ
Población: BARCELONA

Nota expedida en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 175 del Reglamento Notarial y 354-a del Reglamento Hipotecario, bajo la responsabilidad del Registrador y exclusivamente a efectos de otorgamiento de escrituras de transmisión o gravamen de inmuebles.

FINCA DE SANT POL DE MAR Nº: 1965
Código Registral Único: 08113000405712
Tomo: 1760 Libro: 107 Folio: 109 Inscripción: 6

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en el término municipal de Sant Pol de Mar, con frente a la calle Via Augusta, número treinta y dos, en la urbanización "Urbapol", integrada por dos plantas, denominadas planta sótano y planta baja; se compone de varias dependencias y servicios; tiene una superficie total construida, de cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados aproximadamente, más veintiocho metros cuadrados de porches; construida sobre los solares números ochenta, ochenta y dos y ochenta y tres del Plan de Parcelación y Urbanización "Can Pl", hoy parcelas números veintinueve y treinta y uno de dicha urbanización, de superficie mil doscientos setenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados, estando la parte del mismo no ocupada por la edificación, destinada a jardín. LINDA en su conjunto: al sur, en parte con plazoleta abierta dentro de la finca matriz, por la que tiene salida y en parte resto de finca matriz de que se segregó; al norte, con una calle por la que también tiene salida la finca que se describe; por este y oeste, con finca matriz de la que se segregó. Número de Referencia Catastral: 9164214DG6096S0001PL

TITULARIDADES

LITEXCO MEDITERRÁNEA SOCIEDAD UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con C.I.F. B60135878, es titular del pleno dominio de esta finca, por título de ADJUDICACION POR DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD, mediante la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Jaime Manuel de Castro Fernández de fecha diecisiete de enero de dos mil dos acompaña de instancia suscrita por Francesc Vilella Abello, de fecha dos de junio de dos mil seis, según la inscripción 6ª, de fecha veintiuno de junio de dos mil seis.

CARGAS

SERVIDUMBRE

Por razón de su procedencia de la finca 920- de Sant Pol de Mar. Mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Manuel Ocaña Campos, sustituto del Notario de Barcelona, José María de Porcioles y Colomer el día tres de febrero de mil novecientos setenta, inscrita en el Registro con fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos, según la inscripción 3ª al folio 157 del tomo 220



del archivo, libro 10 de Sant Pol de Mar, se constituyeron las siguientes SERVIDUMBRES: 1) de acueducto o paso de aguas en favor de la finca cedida 1551, predio dominante, de la que será predio sirviente la finca registral 920, cuya servidumbre podrá ejercitarse por la superficie o por el subsuelo hasta una profundidad máxima de un metro, con una anchura de un metro en toda la longitud que diesen las conducciones actualmente existentes y que, en lo menester, se ceden dichas conducciones a las señoras Riera Llapart. Las citadas conducciones atraviesan la finca matriz 920 desde dicha finca número 1551 hasta la número 1550 cedida también a dichas señoras Riera Llapart. Se pacta expresamente que para el caso de interesar a "Urbanizadora San Pol S.A.", por necesidades de la finca, cambiar el emplazamiento de esta servidumbre, podrá de común acuerdo con las señoras Riera Llapart cambiar el lugar de su emplazamiento. Para las limpiezas y reparaciones periódicas de dichas tuberías, así como también para cualquier reparación necesaria, los titulares del predio dominante podrán ocupar una zona de un metro en toda la longitud o trazado de las tuberías, pero con la obligación por parte del predio dominante de causar las menores molestias posibles y de ejercitar dichas limpiezas y reparaciones en un plazo no superior a tres meses así como al terminar dejar libre, expedita y sin obstáculos de ningún género la total superficie. Los titulares del predio dominante podrán cambiar las tuberías actualmente existentes por otras, aun en el caso de que una anchura superior, siempre y cuando no transpasen los límites de ancho establecido para esta servidumbre, así como establecer dentro de la zona de servidumbre otras conducciones paralelas, mientras no transpasen la citada anchura. Los propietarios del predio sirviente, no podrán ejecutar obras que menoscaben el ejercicio de esta servidumbre, lo harán por el subsuelo, siempre que el cauce se realice mediante sifón, que deberá distar por lo menos un metro cincuenta centímetros de la superficie. 2) Servidumbre de pasos, continua y aparente, paralela y contigua a la anterior, de una anchura de un metro con cincuenta centímetros, que va desde la finca número 1551 hasta la número 1550 también cedida a las nombradas Maria de la Concepción y Maria Mercedes Riera Llapart, esta servidumbre, de la que son predios dominantes las citadas fincas números 1550 y 1551 y predio sirviente la finca número 920, se halla sujeta a las mismas condiciones que la anterior y otorgada exclusivamente en aquellos puntos que no tengan acceso público directo a las citadas fincas segregadas y cedidas.

SERVIDUMBRE

La finca de este número está afectada a SERVIDUMBRE de limitación de altura de edificaciones ó "Altius non tollendi" de la que es predio sirviente la finca de este número, en favor de la predio dominante, finca 920 titularidad de Urbanizadora San Pol S.A., no pudiendo levantar edificaciones, cuya altura sea superior a siete metros a contar desde el centro natural y de desnivel del terreno y en todo caso solo dos plantas. Mediante escritura autorizada por el Notario de Pineda de Mar, Segismundo Verdagué Gómez, el día 24 de marzo de 1973, e inscrita en el Registro con fecha 11 de diciembre de 1974, que motivó la inscripción 1ª.

HIPOTECA

Hipoteca a favor de BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, en garantía de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL EUROS de saldo definitivo; de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de exceso, de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO de intereses de demora, y de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS de costas y gastos y vencimiento el día veintinueve de noviembre de dos mil siete, tasada para subasta en UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS, constituida a favor de "Caixa d'Estalvis de Catalunya" mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, María Isabel Gabarró Miquel, el día 30 de noviembre de 2005 con diligencia de fecha 14 de julio de 2006 y de escritura de subsanación autorizada por la misma fedataria, de fecha 13 de enero de 2006, que motivó la inscripción 7ª, de fecha 25 de julio de 2006; AMPLIADA SU RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA TOTAL -no variando la responsabilidad hipotecaria de esta finca- y NOVADA, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Francisco Armas Omades, a 25 de febrero de 2010, que motivó la

inscripción 8ª, de fecha 30 de abril de 2010; cambiada su denominación por transmisión de activos, a favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A" -SAREB-, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, José Angel Martínez Sanchiz, el 21 de diciembre de 2012, complementada con acta autorizada por el Notario de Barcelona, Sergi González Delgado, el 8 de enero de 2014, causante de la inscripción 9ª, de fecha 13 de enero de 2014; nuevamente cambiada su denominación, en virtud de escritura autorizada por el Notario Barcelona, José-Alberto Marín Sánchez, el 10 de septiembre de 2015, junto con escritura autorizada por el Notario de Madrid, José Angel Martínez Sánchez, el 11 de septiembre de 2015, que ha motivado la inscripción 10ª, de fecha 13 de junio de 2016; cambiada su denominación por la actual, por fusión, mediante acta autorizada por la Notario de Barcelona, Rosa Maria Pérez Paniagua de fecha 15 de marzo de 2019, que motivó la inscripción 11ª, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve; y CEDIDO a favor del actual titular, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Rocio Rodríguez Martín el 23 de febrero de 2022, que ha motivado la inscripción 12ª, de fecha 29 de abril de 2022.

AFECCIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto por 866.849,27 euros, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós al margen de la Inscripción 12 al folio 214 del tomo 2.291 del archivo, libro 157.

AFECCIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto EXENTA, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós al margen de la Inscripción 13 al folio 186 del tomo 2.692 del archivo, libro 193.

ANOTACION

Anotación preventiva de embargo tomada sobre esta finca, a favor de BEYIL S.L., en virtud de decreto de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós en reclamación de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS de principal y TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL EUROS de intereses y de costas, en virtud de mandamiento de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós expedido por el Juzgado de Primera Instancia Número 33 de Barcelona, en relación al procedimiento de Ejecución de títulos judiciales número 1541/2022-D2, que motivó la anotación letra C, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, al folio 186, tomo 2692 del archivo, libro 193.

AFECCIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintidós al margen de la Anotación C al folio 186 del tomo 2.692 del archivo, libro 193.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:



No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o Bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es.